



ED-VCT-GIAM-00527

EDICTO No. GIAM-00527-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EFR-112** se ha proferido **Resolución No. 000439** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO a la cesión de derechos y obligaciones presentado por la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit. 9003164162, relacionado con la cesión de derechos allegada con radicado No. 20195500710542 del 28 de enero de 2019, en el cual allegan aviso de cesión total de los derechos que les corresponden dentro del Contrato de Concesión No. **EFR-112** a favor de la sociedad **OBRAS, GANADERIA Y GESTION S.A.S** identificado con Nit. 9012321500, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit. 9003164162 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **EFR-112**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información del cesionario: **En caso de persona natural comerciante:**

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Debe allegar en su calidad de comerciante según matrícula 348653 de Villavicencio.
2. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.

En caso de acreditar su capacidad económica en calidad de persona natural debe allegar:

1. Certificado de ingresos. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañar con la fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y cuantía anual o mensual de los mismos.
2. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.

Así mismo se requiere allegar el valor INVERSION que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. **EFR-112**, iniciado el 19 de febrero de 2019 con radicado No. 20195500730132.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO a la cesión de derechos y obligaciones presentado por la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit. 9003164162,

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



relacionado con la cesión de derechos allegada con radicado No. 20195500729842 del 19 de febrero de 2019, en el cual allegan aviso de cesión total de los derechos que les corresponden dentro del Contrato de Concesión No. **EFR-112** a favor del señor **CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94500801, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit. 9003164162, y a la señora **ANDREA PEÑUELA RINCON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1026289574 cotitulares del Contrato de Concesión No. **EFR-112**, al representante legal de la sociedad **OBRAS, GANADERIA Y GESTION S.A.S** identificado con Nit. 9012321500, o quien haga sus veces, al señor **HENRY ARIAS RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17341234 y al señor **CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94500801 en calidad de terceros interesados, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00528-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **21094** se ha proferido **Resolución No. 000428** de **mayo 23 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la decisión adoptada mediante Resolución No 02624 de 28 de julio de 2016, en el sentido de revocar el artículo segundo por medio del cual se **APROBÓ** la cesión de área realizada por los titulares de la licencia de explotación No. **21094**, sociedad **LADRILLERA SANTANDER DÍAZ MUÑOZ S EN C** (hoy denominada por cambio de razón social **LADRILLERA SANTANDER S.A.S.**) identificada con Nit No. 832.000.204-4 y **MANUEL ARTURO DÍAZ MONTOYA**, a favor de la sociedad **LADRILLERA SANTANDER S.A.S.** identificada con el Nit. 832.000.204-4, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo; el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR** el desistimiento de la cesión de área derivada la Licencia de Explotación No. **21094** que le corresponden a los señores **MANUEL ARTURO DÍAZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía 3.176. 070 y a la sociedad **LADRILLERA SANTANDER S.A.S.**, identificada con Nit **832.000.204.-4** en calidad de cedentes y titulares, a favor de la sociedad **LADRILLERA SANTANDER S.A.S.** identificada con el Nit. 832.000. 204-4, en calidad de cesionario, autorizada mediante Resolución No. 02624 de 28 de julio de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, se declara la terminación y se ordena el archivo de los trámites de cesión de áreas, resueltos mediante Resolución No. 2624 de 28 de julio de 2016; trámites presentados con los radicados 20145500266072 y 20145500266062 del 10 de julio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **MANUEL ARTURO DÍAZ MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.176.070 en calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 21094 y cedente, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la información relacionada a continuación so pena de entender desistida la voluntad de continuar con la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20145500358682 del **21 de diciembre de 2017**, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 :

1. Documento de negociación o contrato de cesión de derechos;
2. Autorización o ratificación expedida por la Junta Directiva de la sociedad cesionaria **ARTURO DÍAZ MONTOYA & CIA S EN C**, identificada con Nit 900.617 .360-0, que faculte al señor **MANUEL ARTURO DÍAZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3176070 para suscribir el contrato de cesión de derechos; y
3. Documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad **ARTURO DÍAZ MONTOYA & CIA S EN C**, con Nit 900.617 .360-0. en calidad de cesionario y los



anexos conforme a lo señalado en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Lo anterior,

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los titulares de la Licencia de Explotación No. **21094**, señor **MANUEL ARTURO DÍAZ MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.176.070 y la **SOCIEDAD LADRILLERA SANTANDER S.A.S.**, identificada con Nit. 832.000.204-4 este último a través de su representante legal o quien haga sus veces, así mismo, a la sociedad **ARTURO DÍAZ MONTOYA & CIA S EN C** identificada con Nit. 900.617.360-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo **PRIMERO** de la presente Resolución no procede recurso, quedando agotado el procedimiento administrativo de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo **SEGUNDO** no procede recurso por ser actuaciones de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00529

EDICTO No. GIAM-00529-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **13316** se ha proferido **Resolución No. 000427** de **mayo 23 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No 004380 del 26 de diciembre de 2016, mediante la cual se resolvió un derecho de preferencia por causa de muerte dentro del Contrato de Concesión No. **13316**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente correspondiente al Contrato de Concesión No. **13316**, al Grupo de Catastro y Registro Minero para que le dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo décimo primero de la Resolución No. 004380 del 26 de diciembre de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al grupo de Seguimiento y control para lo de su competencia en cuanto al trámite de acogimiento a la ley 685 de 2.001, solicitado 10 de octubre de 2001, toda vez que se presenta superposición parcial con la zona RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el Concepto Técnico del 27 de febrero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **LUCILA ELISA FORERO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.526.786 de Facatativá, **BÁRBARA FORERO DE RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.956.230 de Subachoque, **LUIS CARLOS FORERO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.183.588 de Subachoque, **MARCELA FORERO DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.912.273 de Bogotá, **GLORIA YANETH FORERO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.265.010 de Bogotá, **MARTÍN FORERO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.261 de Bogotá y **BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.310.296 de Bogotá, en calidad de herederos del señor LUIS CARLOS FORERO SÁNCHEZ, titular del Contrato de Concesión No. 13316, o a través de su apoderado debidamente constituido, en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra lo decidido en el artículo primero de la presente resolución no procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y frente a las demás

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ordenes no procede recurso de reposición por tratarse de asuntos de trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley ejusdem.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00530

EDICTO No. GIAM-00530-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **16117** se ha proferido **Resolución No. 000425** de **mayo 23 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos presentada el día 26 de diciembre de 2016 mediante el radicado No. 20165510395092 por la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** identificada con Nit. 860.009.808-5, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **16117**, a favor de la sociedad **CORAME S.A.S** identificada con Nit. 900.204.506-6, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR la solicitud de desistimiento presentada mediante el radicado No. 20175510198262 del 17 de agosto de 2017 , por la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **16117**, por la razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR a la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** identificada con Nit. 860.009.808-5, titular del Contrato de Concesión No. **16117**, y a la sociedad **CORAME ASOCIADOS S.A.S.** identificada con el Nit. 901 .081 .865-9, con el fin de que manifiesten su intención de continuar o no con el trámite de la cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20175510199662 del 18 de agosto de 2017. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de la referida solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - En el evento en que las sociedades **HOLCIM (COLOMBIA) S.A. y CORAME ASOCIADOS S.A.S.**, manifiesten su intención de continuar con el trámite de la cesión de derechos presentado mediante el radicado No. 20175510199662 del 18 de agosto de 2017, la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** titular del Contrato de Concesión No. **16117**, deberá aportar todos los documentos señalados en el concepto de evaluación de capacidad económica del 22 de mayo de 2019, emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos en mención, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** identificada con Nit. 860.009.808-5, en calidad de titular dentro del Contrato de Concesión No. **16117**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a las sociedades **CORAME S.A.S** identificada con Nit. 900.204.506-6 y **CORAME ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el Nit. 901 .081.865-9, a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces en calidad de terceros interesados, en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero y segundo de la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación,

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de actos administrativos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley ibídem.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00531

EDICTO No. GIAM-00531-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **ED1-074** se ha proferido **Resolución No. 000424** de **mayo 21 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del trámite de cesión 9,5% de los derechos y obligaciones sobre el contrato ED1-074 que le corresponden al cotitular **HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ** a favor del señor **JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO**, presentada con el radicado No. 20185500389222 de fecha 29 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del trámite de cesión 9,5% de los derechos y obligaciones sobre el contrato ED1-074 que le corresponden al cotitular **CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRÍGUEZ** a favor del señor **JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO**, presentada con el radicado No. 20185500389222 de fecha 29 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR el trámite de cesión del 9,5% de los derechos y obligaciones sobre el contrato ED1-074 que le corresponden al cotitular **CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRÍGUEZ** a favor del señor **JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO**, presentada con el presentada con bajo el radicado No. 20195500774392 de fecha 10 de abril de 2019 y radicado No **20195500779322** de fecha 15 de abril de 2019 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ**, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **ED1-074**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos descritos en el artículo 4 de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, dependiendo del régimen legal al que pertenezca el señor **JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO** es decir, si es persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500774392 de fecha 10 de abril de 2019 y radicado No 20195500779322 de fecha 15 de abril de 2019 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ**, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **ED1-074**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el cesionario durante la ejecución del contrato conforme lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada bajo el radicado No. 2019550077 4392 de fecha 10 de abril de 2019 y radicado No 20195500779322 de fecha 15

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



de abril de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo."

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al señor **HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión **No. ED1-074**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, demuestre el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión **No. ED1-074**, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500774392 de fecha 10 de abril de 2019 y radicado No 20195500779322 de fecha 15 de abril de 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento los señores **HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ y CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRIGUEZ**, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. ED1-074, y al señor **JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO** calidad de tercero interesado o, en su defecto, mediante Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00532

EDICTO No. GIAM-00532-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KHI-08411** se ha proferido **Resolución No. 000410** de **mayo 21 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de la cesión total de derechos presentada el 27 de diciembre de 2013 con el radicado No. 20135000436682 por la sociedad **COLMINAGRE LTDA** identificada con el Nit No. 900300192 -8 titular dentro del Contrato de Concesión **No. KHI-08411** a favor de la sociedad **AGREGADOS Y SUMINISTROS LORENZO**, identificada con el Nit. 17416784-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el documento presentado bajo el radicado No. 20165510053162 del 15 de febrero de 2016, por medio del cual se allegó el contrato de compraventa suscrito el 29 de septiembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo remítase la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión KHI-08411, presentada bajo el radicado No. 20185500416712 del 21 de febrero de 2018 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo, a la sociedad **COLMINAGRE LIMITADA** identificada con el Nit. 900300192-8 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. KHI-08411** a la sociedad **AGREGADOS Y SUMINISTROS LORENZO**, identificada con el Nit 17416784-4 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces y a los señores **LORENZO CHARRES NARANJO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.416.784 y **VÍCTOR HORACIO PINZÓN PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.715.608, en calidad de terceros interesados, en su defecto notifíquese por Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00533

EDICTO No. GIAM-00533-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **ICQ-082718** se ha proferido **Resolución No. 000420** de **mayo 21 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17345360 dentro del Contrato de Concesión No. **ICQ-082718** a favor de la señora **NANCY MEJÍA LADINO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30081554, presentado con radicado No. 20195500741882 del 6 de marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora **CLAUDIA CAMPOS QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40436223 dentro del Contrato de Concesión No. **ICQ-082718** a favor de la señora **NANCY MEJÍA LADINO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30081554, presentado con radicado No. 20195500741902 del 6 de marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder ser inscrita en el Registro Minero Nacional la cesión de derechos, los titulares deberán acreditar que se encuentran al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **ICQ-082718**, para lo cual se concede el término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistidos los trámites de la cesión total de los derechos derivados del mencionado título, iniciados con radicados No. 201955007 41882 y 20195500741902 del 6 de marzo de 2019 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17345360, **CLAUDIA CAMPOS QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40436223, y al representante legal de la sociedad **MINERALS DEL LLANO S.A.S.**, identificada con Nit. 9005921557, titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-082718**, así como la señora **NANCY MEJÍA LADINO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30081554 en calidad de cesionaria, en calidad de terceros interesados o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00534

EDICTO No. GIAM-00534-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **13954** se ha proferido **Resolución No. 000387** de **mayo 15 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR los artículos PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución No. 001403 del 18 de julio de 2017, mediante la cual se resolvió una solicitud de prórroga dentro de la Licencia de Explotación No. **13954**, se resolvieron unas solicitudes de cesiones de derechos y se tomaron otras determinaciones , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER los artículos TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la Resolución No. 001403 del 18 de julio de 2017, por las razones expuestas en el presente acto el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: NIEGA LA INSCRIPCIÓN de la cesión de derechos autorizado en la Resolución GSC No. 086 de 11 de diciembre de 2009, presentado por los señores **JORGE HERNANDO OLA YA TORRES y LUIS HERNANDO GÓMEZ CASTILLO** a favor de la sociedad **AGROMINERA QUICA S.A.S., (hoy AGROMINERA QUICA SAS EN LIQUIDACIÓN)**, teniendo en cuenta que la sociedad cesionaria de la Licencia de Explotación No. 13954, se encuentra disuelta y en estado de liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR la cesión de derechos, presentada por el señor **LUIS HERNANDO GÓMEZ CASTILLO** a favor de la sociedad **AGROMINERA QUICA S.A.S., (hoy AGROMINERA QUICA SAS EN LIQUIDACIÓN)**, con el radicado No. 2011-4 12037391-2 del 23 de noviembre de 2011 y aclarada mediante radicado 2012-4 12-035782-2 del 9 de noviembre de 2012, teniendo en cuenta que la sociedad cesionaria de la Licencia de Explotación No. **13954, AGROMINERA QUICA S.A.S., (hoy AGROMINERA QUICA SAS EN LIQUIDACIÓN)**, se encuentra disuelta y en estado de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO RECHAZAR la cesión de derechos, presentada por el señor **JORGE HERNANDO OLAYA TORRES** a favor de la sociedad **AGROMINERA QUICA S.A.S., (hoy AGROMINERA QUICA SAS EN LIQUIDACIÓN)**, con radicado No. **20175510110110942** del **18 de mayo de 2017**, teniendo en cuenta que la sociedad cesionaria de la Licencia de Explotación No. **13954, AGROMINERA QUICA S.A.S., (hoy AGROMINERA QUICA SAS EN LIQUIDACIÓN)**, se encuentra disuelta y en estado de liquidación.

ARTICULO TERCERO: RECHAZAR la solicitud de derecho de preferencia por muerte presentada con radicado No. 20185500657222 del 14 de noviembre de 2018, sobre los derechos que le correspondían al señor **LUIS HERNANDO GÓMEZ CASTILLO**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 408918 dentro de la Licencia de Explotación No. 13954, presentada por los señores **MARTHA INES GÓMEZ GÓMEZ** identificada con la C.C. 51761035, **YURI EDINSON GÓMEZ GÓMEZ** identificado con la C.C. 79164710, **LUIS ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ** identificado con la C.C. 79164810, **ALBA LUZ GÓMEZ GÓMEZ** identificada con la C.C. 39738378, **JOSE GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ** identificado con la C.C.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



79518761, **MARIA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ** identificada con la C.C. 39740253, **LUIS ENRIQUE GÓMEZ PINZON** identificado con la C.C. 2986100, **WILLIAM HERNANDO GÓMEZ ÁLVAREZ** identificado con la C.C. 2989474, **LEYDA YOANA GÓMEZ ÁLVAREZ** identificada con la C.C. 82791112, **OSCAR JAVIER GÓMEZ ÁLVAREZ** identificado con la C.C. 1076649651 y **EDGAR JULIAN GÓMEZ GRANDE**, en calidad de hijos del causante; y los señores **MARIA ISABEL GÓMEZ RINCÓN** identificada con la C.C. 20787587 en calidad de cónyuge supérstite, **EDGAR DAVID GÓMEZ PAEZ** identificado con la C.C. 1066649307 en calidad de nieto (hijo del señor EDGAR HERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, fallecido); y la señora **LUCERO ÁLVAREZ** identificada con la C.C. 39737574 en representación de su hijo HÉCTOR ANDRÉS GÓMEZ ÁLVAREZ fallecido, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO.- *En firme la presente Resolución, envíese al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda excluir del Registro Minero Nacional al señor **LUIS HERNANDO GÓMEZ CASTILLO (QEPD)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 408918 dentro de la Licencia de Explotación No. **13954**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como único titular del Contrato de Concesión No. **13954**, al **JORGE HERNANDO OLAYA TORRES** identificado con la C. C. 3268304, de los derechos y responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.*

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente proveído personalmente al señor **JORGE HERNANDO OLAYA TORRES** identificado con la C.C. 3268304 en calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. **13954**, al representante legal de la sociedad **AGROMINERA QUICA SAS., (hoy AGROMINERA QUICA SAS EN LIQUIDACIÓN)**, identificada con Nit.832006534-7, y a los señores:

1. **MARTHA INES GÓMEZ GÓMEZ** identificada con la C.C. 51761035,
2. **YURI EDINSON GÓMEZ GÓMEZ** identificado con la C.C. 79164710,
3. **LUIS ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ** identificado con la C.C. 79164810,
4. **ALBA LUZ GÓMEZ GÓMEZ** identificada con la C.C. 39738378,
5. **JOSE GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ** identificado con la C.C. 79518761,
6. **MARIA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ** identificada con la C.C. 39740253,
7. **LUIS ENRIQUE GÓMEZ PINZON** identificado con la C.C. 2986100,
8. **WILLIAM HERNANDO GÓMEZ ÁLVAREZ** identificado con la C.C. 2989474,
9. **LEYDA YOANA GÓMEZ ÁLVAREZ** identificada con la C.C. 82791112,
10. **OSCAR JAVIER GÓMEZ ÁLVAREZ** identificado con la C.C. 1076649651;
11. **EDGAR JULIAN GÓMEZ GRANDE**, identificado con la T. I. 1076649307,
12. **MARIA ISABEL GÓMEZ RINCÓN** identificada con la C.C. 20787587,
13. **EDGAR DAVID GÓMEZ PAEZ** identificado con la T.I. 1066649307, y
14. **LUCERO ÁLVAREZ** identificada con la C.C. 39737574, madre señor HÉCTOR ANDRÉS GÓMEZ ÁLVAREZ (QEPD).

En su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas.





ARTICULO QUINTO: Contra lo decidido en el artículos primero y segundo no procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra los artículo tercero de la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00535

EDICTO No. GIAM-00535-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **AHÍ-115** se ha proferido **Resolución No. 000390** de **mayo 16 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión de derechos y obligaciones presentada mediante el escrito con radicado No. 20175510107222 del 15 de mayo de 2017, por el señor **MANUEL ANTONIO PINZÓN PINZÓN** en calidad de cotitular de la Licencia de Exploración **No. AHI-115** a favor del señor **LUÍS FERNANDO GIRALDO MOTOA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo envíese el expediente al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 4° de la Resolución No. 001655 del 13 de agosto de 2015, respecto a la elaboración de la correspondiente minuta de Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **ULDARICO RODRÍGUEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 326605, **PEDRO ALBERTO PINZÓN PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11332442, **OMAR MURILLO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4139376, **LUÍS LIBARDO CASTAÑEDA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4139106, **CARMEN RINCÓN FRESNEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 20443818, **EFRAÍN PINZÓN VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3195841, **LUÍS ALFREDO PINZÓN CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 326290, **ALFONSO MESA MESA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4142140, **LUÍS JULIO PINZÓN PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11335821, **PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3223596, **JOSUÉ PINZÓN PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11343185, **AMADEO MARTÍNEZ MESA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4139778, **LUÍS TEODOLFO PINZÓN SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17107829, **JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3265670, **JOSÉ EUGENIO DUARTE SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19172180, **JOSÉ MARÍA FUENTES MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4142076, **JOSÉ SANTOS CARVAJAL LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17001716, **MANUEL ANTONIO PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11338051, **LUÍS ALBERTO DUITAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19105467 y **HECTOR FABIO LEÓN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79158890, en calidad de titulares de la Licencia de Exploración **No. AHI-115**, y al señor **LUÍS FERNANDO GIRALDO MOTOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.230.622, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00536

EDICTO No. GIAM-00536-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UCC-09371** se ha proferido **Resolución No. 000625** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **UCC-09371**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **YAMI LE DEL SOCORRO BOLÁÑOS LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 59121287, o e n su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00537

EDICTO No. GIAM-00537-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UC4-10091** se ha proferido **Resolución No. 000613** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. UC4-10091** presentada por la sociedad **TRANS AGREGADOS LEÓN ASOCIADOS SAS**, identificada con NIT: 900327957-2, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta con la proponente **MONICA MARIA GUARGUATI ARDILA**, identificada con CC No. 63.451.820.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **MONICA MARIA GUARGUATI ARDILA**, identificada con CC No. 63.451.820 y **TRANS AGREGADOS LEÓN ASOCIADOS SAS**, identificada con NIT: 900327957-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a inactivar a la sociedad proponente **TRANS AGREGADOS LEON ASOCIADOS SAS** y posteriormente, devuélvase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera- Grupo de Contratación minera a fin de continuar con el trámite correspondiente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00538

EDICTO No. GIAM-00538-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UCF-10171** se ha proferido **Resolución No. 000626** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **Nº UCF-10171**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **LINDA REGINA GUTIERREZ AROCA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1067815671 y la sociedad **MULTIVIAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** identificada con NIT 9004284013, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00539

EDICTO No. GIAM-00539-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UBD-12511** se ha proferido **Resolución No. 000640** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. UBD-12511, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS ARTURO TORRES TORRES**, identificado con CC No. 17.193.908, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. -Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00540

EDICTO No. GIAM-00540-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UBC-12571** se ha proferido **Resolución No. 000631** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. UBC-12571, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA**, identificado con CC No. 79.169.258 y **OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS**, identificada con NIT 9009445268, por intermedio de su representante su representante legal o apoderado, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00541

EDICTO No. GIAM-00541-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UBC-09421** se ha proferido **Resolución No. 000642** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. UBC-09421, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA**, identificada con CC No. 1076648438 y **OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS**, identificada con NIT 9009445268, por intermedio de su representante su representante legal o apoderado, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. -Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00542

EDICTO No. GIAM-00542-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UBC-08531** se ha proferido **Resolución No. 000641** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. UBC-08531, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSÉ GREGORIO SUÁREZ CARVAJAL**, identificado con CC No. 74.320.385, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00543

EDICTO No. GIAM-00543-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **THG-16331** se ha proferido **Resolución No. 000644** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **Rechazar** el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión No. **THG-16331**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad proponente **PEONIAS SAS** identificada con NIT 901123030 -8, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. ·Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00544

EDICTO No. GIAM-00544-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TJI-08531** se ha proferido **Resolución No. 000614** de mayo 24 de 2019 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **TJI-08531** presentada por la sociedad **ARATTI S.A.S** identificada con NIT: 900571932-3, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta con los proponentes **ANETH SABRINA VILLAMIL GUARÍN**, identificada con CC No. 53.063.503, **JAIR HERNAN VILLAMIL LÓPEZ**, identificado con CC No. 19.357.819 y **VALERIA VILLAMIL GUARÍN**, identificada con CC No. 1.019.177.44.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **ANETH SABRINA VILLAMIL GUARÍN**, identificada con CC No. 53.063.503, **JAIR HERNAN VILLAMIL LÓPEZ**, identificado con CC No. 19.357.819, **VALERIA VILLAMIL GUARÍN**, identificada con CC No. 1.019.144.440 y **ARATTI S.A.S** identificada con NIT: 900571932-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a inactivar a la sociedad proponente **ARATTI SAS** identificada con NIT: 900571932-3 del Sistema de Catastro y Registro Minero -propuesta **TJI-08531** y posteriormente, devuélvase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera- Grupo de Contratación minera a fin de continuar con el trámite correspondiente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00545

EDICTO No. GIAM-00545-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TFP-08081** se ha proferido **Resolución No. 000610** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·Rechazar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **TFP-08081**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad proponente **LOGISTICA Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S** ·**LOGITRANSCOL S.A.S** identificada con NIT 900463264-9, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. ·Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00546

EDICTO No. GIAM-00546-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TFD-09311** se ha proferido **Resolución No. 000606** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TFD-09311**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **TFD-09311**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS ARCADIO VELANDIA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.949, **PEDRO ARIEL CÁCERES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.166 y **JOSÉ ERASMO VERA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.536, o en su defecto, procédase mediante-edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00547

EDICTO No. GIAM-00547-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TET-15051** se ha proferido **Resolución No. 000637** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **Rechazar** el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **TET-15051**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad proponente **PIEDRAS DEL CARMEN S.A.S.**, identificada con NIT 900240016, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00548

EDICTO No. GIAM-00548-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TCQ-15311** se ha proferido **Resolución No. 000609** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **TCQ-15311**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **TCQ-15311**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **YASMIN LORENA RIVERA CASTEBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1052404118 y **EDWIN ANTONIO CUERVO VALBUENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7181023 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00549

EDICTO No. GIAM-00549-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QGE-09281** se ha proferido **Resolución No. 000517** de **mayo 16 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **QGE-09281**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **RAUL FANDIÑO PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7278930, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00550

EDICTO No. GIAM-00550-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QDF-08031** se ha proferido **Resolución No. 000601** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **QDF-08031** presentada por la sociedad **GRAMINCOL S.A.S**, identificada con NIT: 900838165-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **GRAMINCOL S.A.S**, identificada con NIT: 900838165-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.-Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00551

EDICTO No. GIAM-00551-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PKP-11201** se ha proferido **Resolución No. 000599** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **PKP-11201**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **DIANA MILENA GARCIA HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52770277, **MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 23250792 y **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARVAJAL**, identificada cédula de ciudadanía No. 1136887170, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00552

EDICTO No. GIAM-00552-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UDH-08351** se ha proferido **Resolución No. 000472** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No. **UDH- 08351**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **EMPRESA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**, identificada con NIT 901021214-8 , a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del municipio de **SARAVENA** en el departamento de **ARAUCA**, para su conocimiento y para que verifique que no se hayan o estén efectuando actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **UDH-08351**.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00553

EDICTO No. GIAM-00553-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UB8-14401** se ha proferido **Resolución No. 000643** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. UB8-14401** presentada por la sociedad **BLOQUEX S.A.S.**, identificada con NIT. 901014525-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **BLOQUEX S.A.S.**, identificada con NIT. 901014525-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. -Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00554

EDICTO No. GIAM-00554-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TJQ-11421** se ha proferido **Resolución No. 000634** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **Rechazar** el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No. TJQ-11421**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad proponente **OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.**, identificada con NIT 900944526-8, a través de su apoderado o quien haga sus veces, y al proponente **SAUL RUIZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13173162, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00555

EDICTO No. GIAM-00555-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TEH-10201** se ha proferido **Resolución No. 000630** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **TEH-10201**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSÉ ELÍAS CRUZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19305451, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00556

EDICTO No. GIAM-00556-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TD5-10101** se ha proferido **Resolución No. 000618** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TD5-10101**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ALBA CONCEPCIÓN CASTIBLANCO PULGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1076660836, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00557

EDICTO No. GIAM-00557-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TAP-16541** se ha proferido **Resolución No. 000629** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **TAP-16541**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **TAP-16541**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **YENI MARCELA MOSCOSO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1076657741 y **LIBARDO MOSCOSO CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80295441, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00558

EDICTO No. GIAM-00558-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SCU-08051** se ha proferido **Resolución No. 000639** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **Rechazar** el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No. SCU-08051**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la sociedad proponente **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, identificada con NIT 8002491571, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00559

EDICTO No. GIAM-00559-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SKN-08261** se ha proferido **Resolución No. 000636** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **SKN-08261**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera **Nº SKN-08261**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **OSCAR RAIMUNDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.086.721 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00560

EDICTO No. GIAM-00560-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RLM-08571** se ha proferido **Resolución No. 000633** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **RLM-08571**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **FERNANDO OLIVEROS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.496 y **SEGUNDO AGUSTÍN SÁNCHEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.106, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.• Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00561

EDICTO No. GIAM-00561-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JC4-14021** se ha proferido **Resolución No. 000592** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **JC4-14021**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ANGEL ORLANDO BENITEZ VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.539.206, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. ·Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00562

EDICTO No. GIAM-00562-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RL1-09391** se ha proferido **Resolución No. 000632** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RL1-09391**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **DANIEL TORRES BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97612243, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00563

EDICTO No. GIAM-00563-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RBQ-16431** se ha proferido **Resolución No. 000584** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RBQ-16431**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los las proponentes **MARIA MONICA SEPULVEDA KELSSY**, identificada con CC No. 1.013.587.879, **EDNA YANUBA RINCON CUERVO**, identificada con CC No. 52.646.280 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00564

EDICTO No. GIAM-00564-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RIG-08261** se ha proferido **Resolución No. 000580** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RIG-08261** para el proponente **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con ce No. 17.646.077, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. RIG-08261 con los proponentes **JHON JAIVER SIERRA CELIS**, identificado con CC No. 17.655.281 y **GABRIEL REY PLAZAS**, identificado con CC No. 17.673.742, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con CC No. 17.646.077, **JHON JAIVER SIERRA CELIS**, identificado con CC No. 17.655.281 y **GABRIEL REY PLAZAS**, identificado con CC No. 17.673.742 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, inactívese al proponente **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO** identificado con CC No. 17.646.077 en el Sistema de Catastro Minero Colombiano-propuesta de contrato de concesión No. RIG- 08261 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite correspondiente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00565

EDICTO No. GIAM-00565-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SGD-16071** se ha proferido **Resolución No. 000561** de **mayo 23 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **SGD-16071**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **SGD-16071**. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GERARDO MONCAYO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94476031 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. ·Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00566

EDICTO No. GIAM-00566-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SJP-09441** se ha proferido **Resolución No. 000564** de **mayo 23 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **SJP-09441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **JEINY PATRICIA GUTIERREZ FONSECA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23726288, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. -Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00567

EDICTO No. GIAM-00567-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TDP-15191** se ha proferido **Resolución No. 000578** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TDP-15191**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. TDP- 15191**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ADRIAN HUMBERTO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con CC No. 71.084.461, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00568

EDICTO No. GIAM-00568-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TE8-13121** se ha proferido **Resolución No. 000581** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **TE8-13121**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **TE8-13121**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **YENIFER RIVERA OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.334.691, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00569

EDICTO No. GIAM-00569-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TEB-08242** se ha proferido **Resolución No. 000577** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TEB-08242**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **EDWAR RICARDO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10294934, **DORIS GUTIERREZ CANENCIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31975359 y **JUAN CAMILO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1061741554, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. ·Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00570

EDICTO No. GIAM-00570-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TFT-12171** se ha proferido **Resolución No. 000576** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TFT-12171**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **TFT-12171**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente la proponente **JENNIFER MARCHA GALLEGO LUCERO**, identificada con CC No. 1.113.782.176, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00571

EDICTO No. GIAM-00571-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TH2-08041** se ha proferido **Resolución No. 000571** de **mayo 23 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº TH2-08041**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.302.627, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00572

EDICTO No. GIAM-00572-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **THU-14161** se ha proferido **Resolución No. 000547** de **mayo 21 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **Rechazar** el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **THU-14161**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **ELIO EFRAIN CAMACHO CUENCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.855 y **JUAN PABLO CAMACHO CUENCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.573, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00573

EDICTO No. GIAM-00573-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TKG-09441** se ha proferido **Resolución No. 000568** de **mayo 23 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **TKG-09441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **CATALINA GIL LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.760.019, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00574

EDICTO No. GIAM-00574-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SDA-16371** se ha proferido **Resolución No. 000588** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **SDA-16371**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **YHENY PATRICIA LUCERO ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.267.151, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00575

EDICTO No. GIAM-00575-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SGQ-11271** se ha proferido **Resolución No. 000587** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **SGQ-11271**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **SGQ-11271**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ·Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S**, identificada con NIT 832007855-0, a través de su representante legal o apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. ·Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00576

EDICTO No. GIAM-00576-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SK8-13281** se ha proferido **Resolución No. 000595** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de contrato de concesión No. **SK8-13281**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GREGORY HERNÁNDEZ VELÁSICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.412.626, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.• Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00577

EDICTO No. GIAM-00577-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TEI-08011** se ha proferido **Resolución No. 000591** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión **No. TEI-08011**, respecto a la sociedad **INVERSIONES MURAN SAS**, identificada con NIT: 9009049499, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No. TEI-08011**, respecto de la proponente **KAREN LIZETH VARGAS SUAREZ.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **KAREN LIZETH VARGAS SUAREZ**, identificada con CC No. 1022389528 e **INVERSIONES MURAN SAS**, identificada con NIT: 9009049499, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00578

EDICTO No. GIAM-00578-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TEN-15581** se ha proferido **Resolución No. 000593** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TEN-15581**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. TEN-15581**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA** identificada con NIT: 890115955-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00579

EDICTO No. GIAM-00579-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TEV-09081** se ha proferido **Resolución No. 000590** de **mayo 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TEV-09081**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **TEV-09081**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JUAN GABRIEL NAVARRO NAVARRO**, identificado con CC No. 1.090.410.032, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00580

EDICTO No. GIAM-00580-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PG4-09221** se ha proferido **Resolución No. 000620** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PG4-09221**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. PG4-09221**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.876 .225 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00581

EDICTO No. GIAM-00581-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KIU-08031** se ha proferido **Resolución No. 000286** de **marzo 18 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KIU-08031**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ALEXANDER MOLLER BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.527, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co